

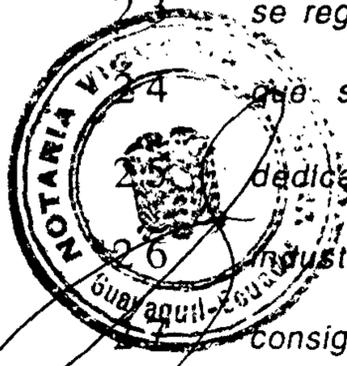


DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
2 **DENOMINADA AMARTILSA S.A.**
3 **CAPITAL SOCIAL: S/. 20'000.000,00**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: S/. 40'000.000,00**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante
7 mi, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este
8 Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **EUCLIDES EMILIO**
9 **CARPIO MARCILLO**, estudiante, soltero; **WALTER ANTONIO ECHANIQUE AVILA**,
10 Licenciado, soltero. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
11 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
12 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a
13 la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
14 otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor
15 siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de
16 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una
17 sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
18 ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato
19 los señores: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero y,
20 WALTER ANTONIO ECHANIQUE AVILA, Licenciado, soltero. Ambos por sus
21 propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón
22 Guayaquil, la compañía que se denominará AMARTILSA S.A., la misma que
23 se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos
24 que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se
25 dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o
26 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque,
27 consignación, representación, distribución de: a) Materiales de construcción;
28 artículos de ferretería, grifería, artesanía, cerámica; electrodomésticos,



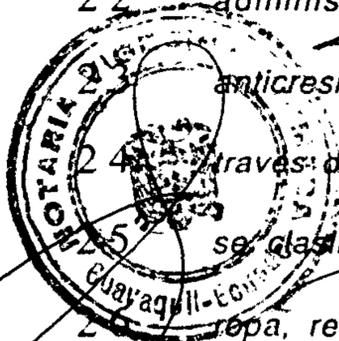
21-10-99

1 artículos y accesorios de cocina, artículos decorativos para el hogar; b)
2 Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c) Plantas
3 ornamentales, flores, frutas tropicales; productos naturales; productos
4 agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia
5 para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica,
6 productos textiles; así como, productos químicos; medicamentos de uso animal
7 o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas
8 o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de
9 refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,
10 accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y
11 repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; g)
12 Instrumentos, equipos, implementos e insumos médicos, equipos y materiales
13 odontológicos, equipos para laboratorios, aparatos y equipos fotográficos,
14 instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos tales
15 como: bombas de agua, filtros de agua; h) Artículos de cordelería; sogas,
16 cables, púas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de
17 juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y
18 accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i)
19 Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
20 formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de
21 joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o
22 cristal; l) Productos de hierro y acero; papelería, equipos, accesorios y
23 suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas
24 alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua
25 purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en
26 todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; mieles
27 naturales; ll) Teléfonos celulares a nivel local y nacional; sistemas de
28 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ~~teléfonicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de~~
2 ~~pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con~~
3 ~~productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural~~
4 ~~tritutados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya~~
5 ~~en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y~~
6 ~~estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas,~~
7 ~~equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y~~
8 ~~componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos~~
9 ~~tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la~~
10 ~~instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica.~~
11 ~~Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el~~
12 ~~desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por~~
13 ~~objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios,~~
14 ~~centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos,~~
15 ~~obras sanitarias y alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantepimiento,~~
16 ~~reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopjadoras, sus accesorios,~~
17 ~~partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y~~
18 ~~repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y~~
19 ~~repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales~~
20 ~~teléfonicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de~~
21 ~~redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.- Compraventa, corretaje,~~
22 ~~administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento,~~
23 ~~anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a~~
24 ~~través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que~~
25 ~~se clasifiquen como correspondencia, así como de paquetes que contengan,~~
26 ~~ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea~~
27 ~~considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que~~
28 ~~se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se~~

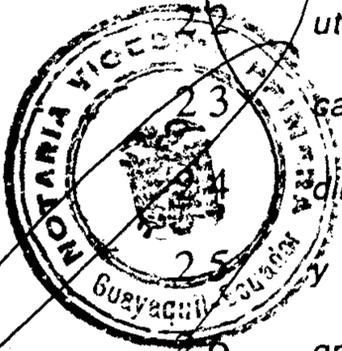


1 ~~dedicará a prestar servicios de:~~ a) ~~Asesoría jurídica, tributaria, económica,~~
2 ~~contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera;~~ b) ~~Saneamiento, limpieza y~~
3 ~~mantenimiento de edificios, aceras, calles;~~ c) ~~Tarja, transferencia de carga y~~
4 ~~de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de~~
5 ~~combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general.~~ Podrá
6 ~~realizar actividades como operador portuario, agente naviero;~~ d)
7 ~~Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos,~~
8 ~~provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá~~
9 ~~celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios~~
10 ~~para exploración y explotación de hidrocarburos;~~ e) ~~Estudios de suelos,~~
11 ~~diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego;~~
12 OCHO.- Se dedicará a la: ~~Contratación, subcontratación, selección, evaluación~~
13 ~~de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general;~~ b) ~~La~~
14 ~~compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,~~
15 ~~implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de~~
16 ~~computación y procesamiento de datos;~~ NUEVE.- Se dedicará además a la
17 ~~instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles,~~
18 ~~moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación;~~
19 ~~gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria,~~
20 ~~secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras;~~ DIEZ.- Podrá dedicarse
21 a: ~~La explotación agrícola en todas sus fases tales como: siembra, riego~~
22 ~~recolección, cosecha, cultivo y producción de la tierra; al desarrollo,~~
23 ~~crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la~~
24 ~~fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas;~~ b) ~~La explotación,~~
25 ~~producción, cría de larvas de camarones y otras especies acuáticas; de~~
26 ~~artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas,~~
27 ~~capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo~~
28 ~~y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de~~



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón.
2 Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroperas; c) La
3 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
4 procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los
5 mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en
6 asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases;
7 ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
8 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas
9 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales
10 y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de terceros el transporte por vía
11 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general.
12 Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías,
13 consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito
14 aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la
15 ley orgánica de aduanas; TREGÉ.- Podrá explotar por cuenta propia o de
16 terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio,
17 diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y
18 telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales
19 telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o
20 propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la
21 prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos
22 utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de
23 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada
24 directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar
25 y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados,
26 grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión,
27 y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia
28 o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico,



1 ~~religioso, informativo, DIECIOCHO.-~~ La compañía podrá: a) solicitar, obtener,
2 registrar, ~~comprar, administrar, vender, ceder y otorgar~~ concesiones; b)
3 Explotar y disponer de ~~patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,~~
4 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o
5 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
6 privilegios inherentes a los ~~actos~~ señalado; c) Adquirir patentes, marcas,
7 valores fiduciarios, ~~divisas, bonos, cédulas~~ y otros documentos para
8 beneficiarse de ~~su~~ réditos; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia
9 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de
10 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
11 relacionados con su objeto con ~~empresas privadas, públicas y semipúblicas.~~
12 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
13 por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA:
14 PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS
15 (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
16 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio
17 principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer
18 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-
19 SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la
20 compañía es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito de la
21 compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES dividido en veinte mil acciones
22 ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una. Las acciones estarán
23 numeradas del cero cero cero cero uno al veinte mil. Cada acción es indivisible
24 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. - SEPTIMA: SUSCRIPCION
25 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente
26 manera: a) El señor EUCLIDES CARPIO MARCILLO ha suscrito diecinueve mil
27 ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una,
28 pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor

para
Domicilio
Capital



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 WALTER ECHANIQUE AVILA ha suscrito doscientas acciones ordinarias,
2 nominativas, de un mil sucres cada una, pagadas en un veinticinco por ciento de
3 del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de
4 integración de capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- OCTAVA: PAGO
5 DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor
6 de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a
7 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
8 Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA: ORGANIGRAMA
9 SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los
10 accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo
11 Primero: Organó Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
12 General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración
13 Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente
14 General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el
15 presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las
16 convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la
17 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
18 la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada
19 reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la
20 reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales
21 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro
22 del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social
23 pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción
24 de nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La
25 Junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres
26 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
27 previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los
28 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el



1 domicilio principal de la ~~compañía~~, con ocho días de anticipación por lo menos al
2 fijado para la ~~reunión~~. En las juntas ~~generales~~ ordinarias se conocerá,
3 discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, ~~comisario~~, el
4 Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades
5 líquidas, constitución de reservas, ~~proposiciones~~ de los accionistas y se
6 efectuarán las elecciones ~~si es que corresponde hacerlas~~ en ese período,
7 según el estatuto. La junta general se reunirá ~~extraordinariamente~~ en cualquier
8 tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su
9 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos
10 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
11 hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de
12 Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere ~~si se~~
13 trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas
14 que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
15 segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
16 quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo:
17 Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se
18 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
19 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto
20 exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas
21 de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general-
22 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
23 de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones
24 de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente
25 general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
26 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario
27 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus
28 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser



Nº 02931

BANCO LA PREVISORA

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL OCTUBRE 21 DE 1999

V/. Depósito: 5.000.000

CERTIFICAMOS:

Interés Anual: 38.33%

CINCO MILLONES CON 100

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. AMARTILSA S.A.
.....que corresponde

EUCLIDES CARPIO MARCILLO
WALTER ECHANIQUE AVILA

4.950.000 ✓
50.000 ✓

5.000.000

AMARTILSA S.A. ✓

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse el valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

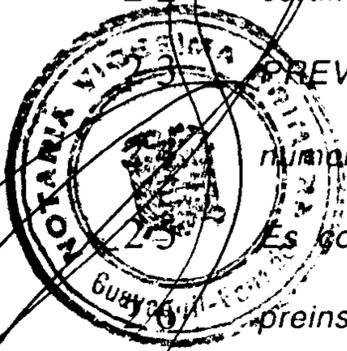
BANCO LA PREVISORA

Ente: Walter Echanique Avila
FIRMA AUTORIZADA
DPTO. DE INVERSIONES



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la
2 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
3 capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
4 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes
5 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de
6 la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado en su caso de
7 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las
8 demás contenidas en la la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación
9 Legal.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal
10 judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y
11 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda
12 clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato
13 social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las
14 normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía
15 de disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso,
16 entrará en liquidación. la que estará a cargo del gerente general hasta que la
17 junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas
18 fundadores autorizan al Abogado CARLOS PALACIOS VELIZ para realizar todas
19 las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e
20 inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
21 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el
22 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el BANCO LA
23 PREVISORA.- f) Ilegible.- CARLOS PALACIOS VELIZ.- Abogado.- Registro
24 número CINCO MIL CUARENTA Y TRES.- Guayaquil".- (Hasta aqui la minuta).-
25 Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
26 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan
27 documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario,



L

RL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

Euclides Carpio
EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO
Ced. C. No. 0913675039

Walter Antonio Echanique Avila
WALTER ANTONIO ECHANIQUE AVILA
Ced. C. No. 0914498381

EL NOTARIO

Marcos Nicolas Diaz Casquete
Ab. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE

Se otorgó en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

[Signature]

[Signature]
Abog. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE
Notario
Cantón Guayaquil

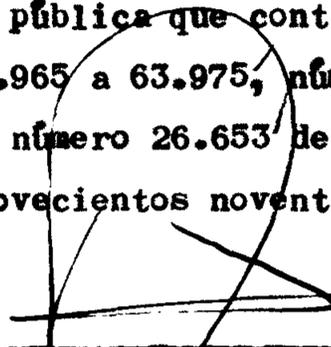
DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 99-2-1-1-0003901, dictada por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil de la Intendencia de Compañías, el 28 de octubre de 1999, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AMARTILSA S.A., otorgada ante mi, el 21 de octubre de 1999.- Guayaquil, tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-

[Signature]

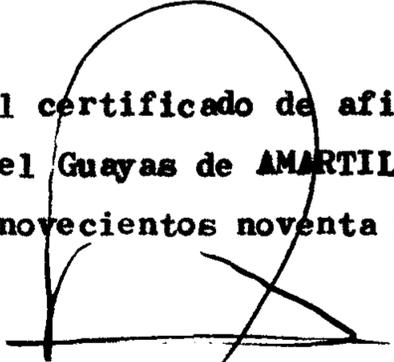
[Signature]
Abog. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE
Notario
Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo ordena -

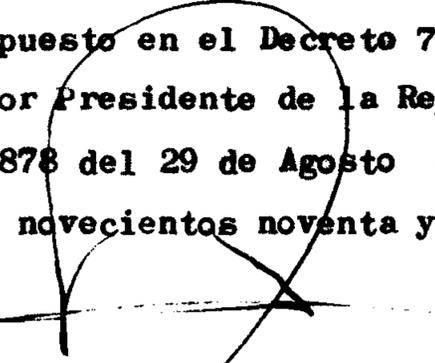
do en la Resolución Nº 99-2-1-1-0003901, dictada el 28 de Octubre de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública que contiene la CONSTITUCION de AMARTILSA S.A., de fojas 63.965 a 63.975, número 19.609 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.653 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-


 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

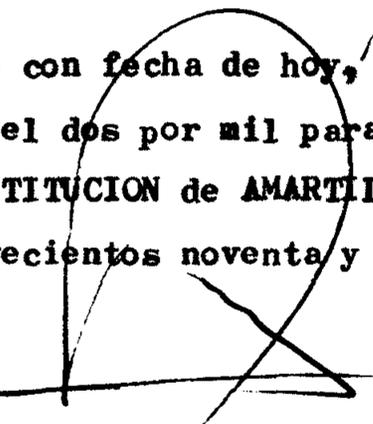
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas de AMARTILSA S. A. . / Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-


 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-


 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario con relación a la CONSTITUCION de AMARTILSA S.A. . - Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-


 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY.
 Valor pagado por este trabajo
 \$1.26.250.00

4
5
6
7
8
9
10 **TRAMITE No. 37524**

11
12
13
14 **OFICIO No. SC.SG.99 0016680**

15
16
17
18 **Guayaquil,**
19 **30 MAR. 1999**

20
21
22 **Señor Gerente**
23 **BANCO LA PREVISORA**
24 **Ciudad**

25
26
27
28 ● **Señor Gerente:**
29

30
31 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía AMARTILSA S.A., ha**
32 **concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

33
34
35 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
36 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
37 **compañía, a los administradores de la misma.**
38
39
40

41
42 **Atentamente,**

43
44
45
46 U
47 ● **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
48 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**
49 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

50
51
52
53
54
55
56 **MMD/JCH**
57
58
59
60
61
62
63